MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1457 -2016-MPM/A

Moyobamba, 23 NOV 2016

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1250-2016-MPM/A de fecha 03 de octubre de 2016, la Resolución de Alcaldía N° 1292-2016-MPM/A de fecha 11 de octubre de 2016, el Informe N° 072-2016-MPM/CA de fecha 31 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prescribe: las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que: el proceso de selección será declarado desierto, cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes, la publicación sobre la declaratoria de desierto es un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado total o parcialmente, el Comité Especial o el Organo encargado de las contrataciones, según coresponda, deberá emitir un Informe al Titular de la Entidad, o al funcionario a quien le haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adaptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria sea desierto, este referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial, solicitará información al órgano encargado de contrataciones o al área usuaria, según corresponda. La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar de forma electrónica.

Que, el articulo 35° de la citada Ley, establece: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titulares de la Entidad, el mismo que deberá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediente resolución, acuerdo algún otro documento en el que se exprese de manera induditable a la

voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el Organo a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, las originales de las bases deberan estar visados en todas sus páginas por los miembrso del Comité Especial o el Organo a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las entidades utilizaran obligatoriamente las Bases Estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1250-2016-MPM/A de fecha 03 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de Contratación del Servicio de Consultoria para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CUIDADANA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, cuyo valor estimado es de SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 75,000.00), incluidos los impuestos de Ley, mediante un procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada**, a un sistema de contratación de SUMA ALZADA.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1292-2016-MPM/A de fecha 11 de octubre de 2016, se aprobó las bases del Proceso de Selección: **Adjucicación Simplificada N° 014-2016-MPM/CS - I Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoria para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CUIDADANA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con **SNIP N° 262404**, cuyo valor estimado es de SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 75,000.00).

Que, a través del Acta de Presentación de Propuestas, calificación y otorgamiento de la Buena Pro para la Contratación del Servicio de Consultoria para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CUIDADANA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, el participante registrado no presentó propuestas, por lo que la Comisión considera la no calificación y por lo tanto declara DESIERTO al no haber ninguna propuesta valida.

Que, mediante el Informe N° 072-2016-MPM/CA de fecha 31 de octubre de 2016, el Presidente del Comité de Selección, manifiesta que con fecha 24 de octubre del 2016, se realizó la presentación, calificación y evaluación de propuestas del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MPM/CS, I Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoria para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CUIDADANA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, posteriormente se hizo a revisión del registro de participante y se verificó que se ha inscrito un solo participante: CORPORACION D´MUR SAC con RUC N° 20543896471; por lo que se declaró DESIERTO, la **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MPM/CS - I Convocatoria**, debiendose informar al Titular de la Entidad, para que se apruebe la publicación de una nueva convocatoria, y a la vez solicita la aprobación de las Bases de **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MPM/CS - II Convocatoria**, adjuntando para tal efecto las bases correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1457-2016-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2015-EF, y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, al Proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MPM/CS - I Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CUIDADANA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MPM/CS - II Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CUIDADANA DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN**, con **SNIP N° 262404**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Comisión de la Adquisición de esta Comuna, la realización de actividades y demás acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, según sus atribuciones conferidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef: (042) 563164 562191 Telefax: (042)563019
e-mail: moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com